

2022-105

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1183

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veintiséis de julio de dos mil veintidós.

Conforme lo solicita la parte demandante en este proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por el menor **A.C.S.** representado por **STEFANY SALAZAR OROZCO**, a través de estudiante de derecho, en contra de **JUAN ALEJANDRO CARDONA LOAIZA**, se dispone requerir al pagador de la empresa **"TECNOLOGÍA Y RECONVERSIÓN SOLUCIONES S.A.S."** de esta ciudad, para que informe al despacho sobre la efectividad de la medida de embargo del sueldo del demandado, comunicada con nuestro oficio No. 565 de junio 2 de 2022, o indique las razones por las cuales no le ha dado cumplimiento a la orden remitida por el juzgado.

Adviértase al pagador que el incumplimiento a la orden impartida, lo hará responsable solidario de las sumas de dinero no descontadas.

Líbrese oficio en tal sentido, adjuntando copia del similar que se envió informando la medida. El correo de la empresa es:

contacto@tyrsoluciones.co

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

oecp.

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21bed4eefee832f619a201efe9bbbab0c5c5e7306c249647d97854c8459ce07d**

Documento generado en 26/07/2022 03:11:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>